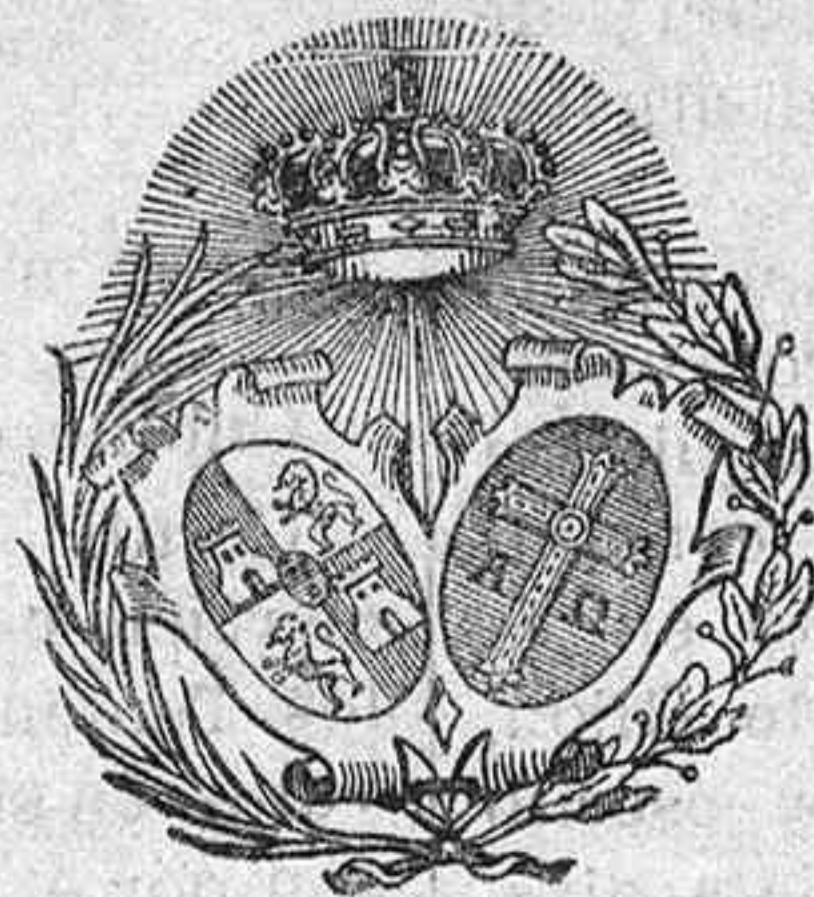


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 20)

Gobierno Civil de la Provincia

Carreteras.—Expropiación.—Edicto.

Rectificada por la Alcaldía de Muros del Nalón la relación del propietario y colono de una finca que en aquel concejo ha de ser ocupada con motivo de las obras de construcción de la carretera de la Plaza de Muros á la playa de Aguilar, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la citada Alcaldía de Muros del Nalón, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de la mencionada finca, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 22 Septiembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

Carretera de tercer orden de la Plaza de Muros á la playa de Aguilar, trozo único.

Relación rectificadora de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Muros:

1 Huerta de El Couz, de don Agustín Mallo García, de San Esteban (Muros), colono el propietario.

Muros de Nalón, 5 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Fernando Gonzalez.

R. al núm. 3.220

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán General de la octava Región, con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

«Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento ruego a V. S. se dignen ordenar se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia el aviso correspondiente, para que en los meses de Noviembre y Diciembre próximos venideros, pasen la revista anual todos los individuos sujetos al servicio militar los cuales tienen este deber, y para que no puedan alegar ignorancia, encarezco a V. S. disponga se fijen edictos en los sitios de costumbre, insertando en los mismos los artículos 213 y 316 de la Ley y los 325, 327 y 328 del Reglamento, así como que los individuos en cualquier situación militar residentes en poblaciones donde no exista ningún organismo ni oficina militar pasen la revista ante el Comandante del puesto de la Guardia civil del punto de su residencia ó más inmediato a él».

Lo que se hace público en este periódico oficial para cumplimiento por los señores Alcaldes de lo dispuesto en la presente circular y conocimiento de los interesados.

Oviedo, 28 Septiembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

Junta provincial del Censo electoral

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 12 y 13 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, he acordado designar á las siguientes Sociedades domiciliadas en esta capital, que conforme al apartado correspondiente del artículo segundo de la citada Ley deben tener representación en esta Junta provincial del Censo electoral:

- Económica de Amigos del País.
- Cámara de Comercio.
- La Emancipación. (Obreros en madera).
- Colegio Pericial Mercantil.
- Academia de Santo Tomás.
- Sociedad Filarmónica.
- Sindicato Agrícola de San Julián de los Prados.
- Asociación patronal de Mineros Asturianos.
- Naranco.
- Colegio de Farmacéuticos.
- Oviedo, 1.º Octubre de 1923.—El Presidente, Mariano García.

TESORERIA DE HACIENDA

DE A
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

La Delegación de Hacienda, con formándose con la propuesta de la Tesorería de Hacienda, con fecha 19 de Julio último, dictó el siguiente acuerdo:

Consecuencia de la liquidación anual practicada al Agente ejecutivo de la zona de Pravia, el Sr. Delegado de Hacienda, en acuerdo de 8 de Marzo último, declaró valores perjudicados, recibos correspondientes al Ayuntamiento de Pravia del año 1920-21; y

Resultando que los valores del

año 1920-21, por los conceptos de rústica y urbana del Ayuntamiento de Pravia, fueron declarados perjudicados por el Sr. Delegado, por haber transcurrido los dos años señalados por el artículo 177 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Resultando que el Agente ejecutivo de la zona presentó en estas oficinas los expedientes de apremio en que consta, diligencia firmada por el Alcalde, fechas de 28 de Diciembre de 1920, 31 Marzo 1921 y 10 Junio 1921, para que se señale fincas de deudores morosos:

Resultando que dada audiencia á los señores de la Junta pericial que firmaron los repartos del año 1920-1921, dándoles un plazo de quince días, para que alegasen lo que estimasen oportuno contra la responsabilidad subsidiaria que pudiera haberles por no haber designado fincas notificación que fué hecha en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, adjunto (según se justifica con certificación) fecha 27 de Junio, los citados señores no contestaron;

Vista la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y Reglamento de la contribución de inmuebles de 30 de Septiembre de 1885; y

Considerando que los valores correspondientes al Ayuntamiento de Pravia del año 1920-21, conceptos rústica y urbana están perjudicados y además los deudores directos exentos de responsabilidad, según lo prevenido en el artículo 177 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Considerando que la causa del hecho anterior no es más que los señores que componen la Junta pericial y firmaron los repartos, incluyeron en éstos, contribuyentes comprendidos en los dos primeros, casos del artículo 85 del Reglamento de inmuebles de 3.º de Septiembre de 1885, pues si así no fuese, hubiesen designado fincas de los deudores

dores morosos, ó declarar éstas insolventes, medics para eximirse de responsabilidad:

Considerando que los señores de la Junta que firmaron el reparto del año de 1920-21, son:

D. Anselmo Saavedra, Alcalde; D. Vicente Granda, D. Sabino Garcia, D. Justo Garcia, D. Luciano R. Menendez, D. Segismundo Ordre, D. Emilio Corrales, D. José Martínez, D. Benigno Arango, D. Carlos Menendez, D. Emilio Menendez, don Alfonso Fernández, D. Juan Cuevas, D. José J. Montes, D. Benito Sánchez, D. A. Meana, D. F. Echevarria y D. José Martínez vocales; éstos son responsables solidarios del importe de los recibos que se hallan en poder del Agente ejecutivo de rústica y urbana del año de 1920-21, previa liquidación y que en ningún caso puede exceder de 353,12 pesetas por rústica y 63,79 por urbana, sumas que aparecen como pendientes en la liquidación de Enero último.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, puedan recoger los valores que se hallan en poder de la Agencia ejecutiva del año de 1920-21 por rústica y urbana, pues en otro caso, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes propios.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1923.
—El Tesorero, M. Astray.
R. al núm. 3.260

Juzgado especial de Marina de Gijón

EDICTO

D. Emilio Doce Carro, Alferez de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa por consecuencia de la desaparición en el mar y supuesto ahogamiento de Joaquin Martínez Lascalle, maquinista, del vapor de pesca «San José», del puerto de Candás provincia de Oviedo, el cual faltó de abordó de dicho buque en la tarde y noche del quince del corriente, en ocasión de hallarse navegando con rumbo al referido puerto, sin que nadie conozca las causas de su desaparición.

Dicho individuo tenía unos veinticinco años de edad, estatura regular, complexión robusta, pelo, cejas y bigote negros, color moreno, sin otras señas particulares,

vestía pantalón y garibaldina de mahón azul y calzaba alpargatas negras.

Las personas que tengan alguna noticia del actual paradero o causa de la desaparición del maquinista de referencia se servirán comunicarlo a este Juzgado sito en la Comandancia de Marina de Gijón, bien personalmente o por escrito dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Gijón, veinte de Agosto de mil novecientos veintitrés.—El Juez Instructor, Emilio Doce.

R. al núm. 3.270

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Oviedo

Concedida por el Sr. Gobernador civil de la provincia a la Sociedad Popular Ovetense, la autorización necesaria para variar el trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 10 000 voltios de tensión establecida entre Lugones y Oviedo, con derecho a la imposición de servidumbre sobre predios particulares para lo que es necesario abonar los perjuicios que en aquellos se ocasionan y siendo desconocido el domicilio de los propietarios interesados que se expresan:

Núm. 1 Francisco Sierra, de Oviedo, colono José Alvarez, de la Corredoria.

3 Manuel Heres, de el Concein, colono el mismo.

4 Manuel Fernandez, de Corredoria, colono el mismo.

5 Francisca Fernandez Campa, de Coloto, colono la misma.

6 José Heres Heres, de Lugones, colono el mismo.

8 y 9 Celestina Fernandez Cabal, de Labiada, Siero, colonos Ricardo Valder, de Lugones, y Vicente Alvarez Secades, de la Frera, Oviedo.

13 Vicente Alvarez Secades, de la Frera, Oviedo, colono el mismo.

33 Carlos Lamiar, de Vaqueros, colono el mismo.

Se les notifica por este BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro de los doce días siguientes designen representante o apoderado en forma ante esta Alcaldía, al objeto de recibir las notificaciones a que dé lugar el expediente de expropiación que les afectan en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado, no lo hiciese, se considerará válida toda notificación que se dirige al Síndico del Ayuntamiento.

Oviedo, 27 de Septiembre 1923.—Antonio Fernandez.

R. al núm. 3.274

Alcaldía de Cudillero

D. Baldomero Lopez Valdés, Secretario del Ayuntamiento de Cudillero.

Certifico: Que los Concejales en ejercicio excluyendo el Alcalde y los Tenientes que obtuvieron más votos en su elección para Regidor son por el orden de edad: D. Higinio Martinez Menendez, D. Manuel Diaz Fernandez y D. Bernardino Garcia Robés Florez, que la reunen igual, siendo de más edad los dos primeros y entre estos don Higinio Martinez Menendez.

Así resulta de los antecedentes del particular y para que surta sus efectos en la renovación de la Junta municipal del Censo Electoral, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cudillero, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Baldomero Lopez.—Visto bueno, el Alcalde.

R. al núm. 3.268

Alcaldía de Gijón

En virtud de acuerdo tomado por el Ilustre Ayuntamiento, se abre un nuevo concurso por el término de diez días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la instalación eléctrica de las farolas en el Muro de San Lorenzo, bajo el mismo tipo de once mil seiscientos sesenta y tres pesetas con setenta céntimos.

Las condiciones que han de servir de base al referido concurso, se hallan de manifiesto en Secretaría y son las mismas que rigieron en los anteriores, con la única variante de quedar de cuenta del Ayuntamiento la ejecución de las obras referentes a la zanja y canales en la piedra.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento ante los señores Alcalde, Síndico y Secretario de la Corporación ó quienes hagan sus veces, a las doce del día siguiente al en que termine el plazo arriba fijado.

Consistoriales de Gijón, a 26 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 3.269

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

Al cargo vacante de Juez municipal de Belmonte, aspiran:

D. Nicolás Tuñón Benito y don Antonio Murillo Pérez.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias en ésta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 26 Septiembre 1923.—El Secretario de Gobierno, Luis Gomez.
R. al núm. 3.271

Juzgado de Laviana

D. Luis Zapico Zapico, Juez accidental de Instrucción de Laviana.

Por el presente edicto se llama y cita al penado por el delito de disparo de arma de fuego Tomás Díaz Fernandez, hijo de Santos y de Eulgracia, casado con Maria Zapico, natural y vecino de la Campa de Ciño, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Audiencia Provincial de Oviedo, Secretaría del Licenciado D. Alfonso Ortega, para notificarle el auto de suspensión de la condena.

Pola de Laviana, veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Luis Zapico Zapico.—Antonio Eguivar.

R. al núm. 3.232

ANUNCIOS NO OFICIALES

Administración del «Boletín Oficial»

CIRCULAR

Habiendo sido comisionada esta Administración por la S. A. Sucesores de Rivadeneyra, donde se publica la *Gaceta de Madrid*, para la venta en esta provincia de toda clase de impresos necesarios en Ayuntamientos y Juzgados, como también para impresores y librerías, y por si alguna de las citadas Corporaciones, etc., juzgase oportuno utilizar dicha modelación impresa, se advierte la conveniencia de que los pedidos se hagan directamente al Administrador del BOLETIN OFICIAL, Manuel Villanueva.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.